REGISTRO APERTURA CUENTA VISTA
CHEQUERA ELECTRONICA
Chilenos Residentes en el Exterior

R.U.T. Ejecutivo

Uso exclusivo del Banco		
Cuenta Vista		Folio N°
Oficina		N°

Uso exclusivo del Cliente		
R.U.T.	Fecha Nacimiento	Sexo
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Domicilio		Ciudad
País de Residencia	Teléfono Particular	Teléfono Comercial

Envío Correspondencia	
Dirección	
Envío E-mail	Código Postal
FAX	País

Firma Cliente

Uso exclusivo del Banco							
Fecha Apertura			TC	CLAS	Giro	Area	GTIA
Día	Mes	Año					
Nombre del funcionario que autoriza la apertura					Cargo		

Firma Ejecutivo

HOJA RESUMEN CONTRATO CHEQUERA ELECTRÓNICA

Nombre Titular :
Rut Titular :
N° Cuenta :

TABLA DE COBRO DE COMISION DE MANTENCION MENSUAL DE CHEQUERA ELECTRÓNICA BANCA DE PERSONAS					
MANTENCION MENSUAL	**VALOR BASE (1)**				**PERIODICIDAD DE COBRO**
Comisión base mensual sujeta a descuentos	0,2800 UF + IVA				Mensual Vencido
Comisión valor anual	3,3600 UF + IVA				
	VALORES A PAGAR (1)				
	SIN GIROS POR CAJA		CON AL MENOS 1 GIRO POR CAJA		
Tramo de giros(*) sobre el cual se aplicará descuento sobre comisión Base	% Descuento	Valor a Pagar	% Descuento	Valor a Pagar	
Entre 0 y hasta 4 giros	70%	0,084 UF+IVA	40%	0,168 UF+IVA	Mensual Vencido
Entre 5 y hasta 8 giros	50%	0,140 UF+IVA	20%	0,224 UF+IVA	
Por 9 o más giros	30%	0,196 UF+IVA	0%	0,280 UF+IVA	
Convenio Pago Remuneraciones y otros	**Tarifas según Convenio suscrito.**				

Según tabla anterior, Ud. Puede acceder fácilmente hasta un 70% de descuento, pagando en este caso solamente 0,084 UF + IVA por concepto de mantención mensual de su cuenta.
(*)El N° de giros considera los efectuados en Cajeros Automáticos (BancoEstado y Redbanc) y Cajas (sucursales BancoEstado, CajaVecina y BancoEstado Express) durante el mes calendario. Aplicará el descuento de la columna en que se encuentre el cliente según si ha realizado o no al menos un giro por caja, en función al tramo de giros realizados en el mes.

Interna

OTROS SERVICIOS	TARIFA	Periodicidad de cobro	CONDICIONES
Uso Tarjeta Cajero Automático en el exterior	1,9% del monto de cada transacción	Por evento	Con un mínimo de US$ 0,5.-
Duplicado de Cartola	0,05 UF + IVA	Por evento	--
Reposición de Tarjeta de Cajero Automático	0,12 UF + IVA	Por evento	No habrá costo si el motivo es falla de la Tarjeta
Transferencias de Fondos y Transacciones Redcompra	Sin costo adicional		
(1) Se considera valor de la UF del último día del mes anterior al que se efectúa el cobro.			

Objetivo (Cláusula N°1)	El Banco abre al Cliente una Cuenta de Depósito a la Vista, denominada en adelante indistintamente "Chequera Electrónica" o "la cuenta", en moneda nacional, que se regirá por las estipulaciones de este instrumento.
Vigencia (Cláusula N°2)	El contrato tiene una duración indefinida.
Intereses y reajustes de los depósitos (Cláusula N°3)	Los dineros depositados en la cuenta no devengarán intereses ni reajuste alguno y tendrán el carácter de depósitos a la vista.
Autorización para debitar y abonar a la cuenta (Cláusula N°6)	El Cliente autoriza al Banco para debitar en la cuenta el valor de cualquier documento descontado y que no fuere pagado al vencimiento, como también el valor de los documentos de que el Banco fuere beneficiario, tenedor o endosatario en garantía, o que se encuentren avalados o afianzados por el titular o a cuyo pago éste estuviere obligado solidariamente por cualquier otro título, cuando tales documentos no hubieran sido solucionados en el término legal por el aceptante, suscriptor y otro cualquiera obligado a su pago. Lo mismo podrá hacerse por el valor de los créditos que el Banco le haya otorgado al Cliente y que no hayan sido pagados a su vencimiento o con cualquier deuda impaga que el titular tuviere con el Banco, en todo caso en la medida que no se hubiere dado inicio a su cobranza judicial, con cualquier pago o gasto que el Banco realice en interés o por cuenta del Cliente, tales como gastos por concepto de estudios de títulos, de informes de sociedades y poderes, de tasaciones, retasaciones, de contratación y/o

Interna

	renovación de seguros, de franqueos, el valor de cualquier comisión o interés devengado a favor del Banco, de impuestos, gastos notariales, de cobranza y cualquiera otro cuyo valor haya sido informado al Cliente. El Banco podrá abonar a la cuenta el valor de los documentos descontados o en cobranza, así como cualquier acreencia que tenga el titular en su contra, como también cualquier acreencia, beneficios, ayudas en dinero, devoluciones, reembolsos y/o asignaciones que tenga respecto del Estado y/o de organismos, instituciones o entidades públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza, que así lo soliciten al Banco y sin que ello signifique costo para el Cliente. Dichas entidades serán responsables de informar al Cliente, quien podrá negarse a continuar recibiendo dichas acreencias por esta vía comunicándolo al Banco.
Costo de mantención y modificaciones que impliquen aumento de tarifas (Cláusula N°8)	El Banco está facultado para cobrar una comisión anual por la administración de la cuenta, cuyo valor a esta fecha es el que señala la Tabla de Comisiones para el producto que se entrega en este acto al Cliente, comisión que podrá variar en el tiempo, lo que de producirse, le será comunicado oportunamente a través del estado de movimientos de la cuenta o a la dirección de correo electrónico o a su domicilio, sin perjuicio de mantenerse actualizada en las sucursales del Banco y en el sitio www.bancoestado.cl. Las modificaciones que impliquen un aumento de esta comisión, las que se basarán siempre en circunstancias y condiciones objetivas que sean directamente verificables por el titular y que se informarán con al menos 30 días hábiles de anticipación respecto de su entrada en vigencia, deberán contar con el consentimiento del Cliente, el que podrá obtenerse o manifestarse presencialmente o a través de los Canales que el Banco disponga con este objeto, en los plazos que corresponda de acuerdo a la normativa vigente. La comisión será cobrada mensualmente bajo la modalidad de "mes vencido", debitándose de la cuenta dentro de los 5 primeros días de cada mes. Esta comisión es sin perjuicio del cobro de comisiones específicas por la prestación de servicios adicionales a la cuenta, aceptados voluntariamente por el titular, cuyo valor será el que se encuentre vigente de acuerdo a la Tabla mencionada al tiempo de prestarse el servicio.
Causales de término anticipado del contrato (Cláusula N°11)	El Banco y el Cliente podrán poner término al contrato cuando lo estimen conveniente. Cuando el término se produzca por decisión del Banco, la fecha de término será aquella que se señale en el aviso que remitirá al titular a su dirección correo de electrónico o al domicilio, fecha que no será inferior a 30 días corridos contados desde que se remita el referido aviso e informándole, si

Interna

	correspondiere, de la oportunidad en que deberá retirar el saldo que mantuviere. El Banco podrá poner término al contrato en los siguientes casos: a) Por haberse dictado en contra del cliente resolución de liquidación, por encontrarse éste en notoria insolvencia o si se produjeren, a su respecto, causales que permitan solicitar su liquidación; b) Si el titular incurriere en cualquier infracción o incumplimiento a las disposiciones de este contrato; c) Si el titular incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier suma que adeude al Banco, sea en capital, intereses, gastos u otras, sin necesidad de requerimiento alguno; d) En caso de rechazar el Cliente o no manifestar su voluntad a una propuesta de modificación del contrato, como por ejemplo, a una propuesta de modificación de las comisiones aplicables al producto; e) En caso de revocación de cualquiera de los mandatos comprendidos en este instrumento; f) Por quedar sin saldo la cuenta; g) Por no acreditar el Cliente el origen de los fondos depositados, entregados o puestos a disposición del Banco, previo requerimiento de éste, h) Por fallecimiento del titular o por su declaración de interdicción o cualquier otro suceso legal que lo prive de la libre disposición de sus bienes, y i) por no haber efectuado el depósito inicial, en la forma señalada en la cláusula tercera. En el evento que el término se produzca con ocasión de la oposición o no manifestación de la voluntad del titular a una propuesta de modificación del contrato y a esa fecha mantuviese utilizada una línea de crédito, el Banco respetará los plazos y montos de las obligaciones vigentes a esa fecha. Cuando el término sea por decisión del Cliente, para lo cual no necesitará expresar una causal y que no tendrá costo para él, éste se hará efectivo dentro del plazo que disponga la normativa aplicable. Conjuntamente con el término, el Cliente deberá restituir al Banco la(s) tarjeta(s) que se le hubiere(n) entregado, si así fuere requerido por el Banco, sin perjuicio de que éste proceda al bloqueo de las mismas.
Privacidad y seguridad (Anexo Débito Cláusula Nº3)	La privacidad y seguridad del acceso al sistema y la ejecución de las transacciones se resguardará a través de la clave secreta o medio de autenticación que permite la identificación del Cliente al tiempo de efectuar la operación, por lo que es de su responsabilidad mantenerla en reserva. La tarjeta, la clave secreta y/o el medio de autenticación son personales e intransferibles. El Cliente adoptará las medidas de resguardo adecuadas en el uso de la clave y de la tarjeta.
Giros y débitos (Anexo Débito Cláusula Nº7)	En la medida que exista saldo disponible suficiente, no se excedan los límites que se hubieren establecido y se acaten las restricciones normativas que procedan, el Cliente podrá girar o debitar de la cuenta, a través de los Canales, el monto máximo diario que el

Interna

	Banco autorice; a petición del Cliente, el Banco podrá modificar el límite diario del uso del débito. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que para el segmento de clientes "Chilenos en el Exterior", existen restricciones para realizar transferencias electrónicas a cuentas de terceros, sean del propio Banco o de otros.
Medidas de seguridad (Anexo Débito Cláusula N°14)	El Banco recomienda distintas medidas de seguridad a los usuarios de las tarjetas, para un uso responsable y seguro, que pueden ser consultadas en el sitio www.bancoestado.cl/seguridad.

Nombre Titular :
Rut Titular :
N° Cuenta :
Fecha :

Interna

CONTRATO DE CHEQUERA ELECTRÓNICA - PERSONA NATURAL

Entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en adelante "el Banco" o "BancoEstado", por una parte, y por la otra indistintamente "el Cliente" o "el titular", quien se individualiza y suscribe al final de este instrumento, se acuerda celebrar el siguiente Contrato de Chequera Electrónica:

1. **Objetivo.** El Banco abre al Cliente una Cuenta de Depósito a la Vista individualizada al final de este instrumento, denominada en adelante indistintamente "Chequera Electrónica" o "la cuenta", en moneda nacional, que se regirá por las estipulaciones de este instrumento, por las normas que le sean aplicables y por las Condiciones Generales de Apertura de Cuentas a la Vista aprobadas por el Banco y vigentes en esta fecha, documento que se encuentra protocolizado bajo el repertorio número 206 en la Notaría de Santiago de Pablo Gonzalez Caamaño con fecha 08 de Enero de 2019, todas las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
2. **Vigencia.** El presente contrato tiene una duración indefinida.
3. **Carácter de Depósito a la Vista.** Los dineros depositados en la cuenta no devengarán intereses ni reajuste alguno y tendrán el carácter de depósitos a la vista. Depósito inicial. Simultáneamente con la apertura de la cuenta debe efectuarse un depósito inicial, dicho depósito quedará registrado en la cuenta y se entregará un comprobante de depósito en el acto al titular. En el caso de no efectuarse el depósito inicial, el presente contrato surtirá efecto y tendrá plena vigencia legal sólo una vez que se efectúe el primer depósito, lo que en todo caso deberá ocurrir dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de suscripción del presente instrumento, oportunidad que corresponderá a la fecha de apertura para la aplicación de las siguientes cláusulas y de la normativa vigente que rige el presente contrato.
4. **Giros y Depósitos.** Los giros y depósitos podrán realizarse por ventanilla en las cajas del Banco, en ServiEstado, en Caja Vecina, en cajeros automáticos, en redes de corresponsales propias o de terceros así como también mediante transferencias electrónicas o a través de cualquier dispositivo electrónico o proceso que el Banco defina para estos efectos y así sea informado al público en general y haya sido autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero.
5. **Depósitos en Documentos.** Los depósitos en la cuenta que no consistan en dinero efectivo sino en documentos, sean girados en contra del mismo Banco o de otras instituciones y sin distinción de cuál sea el lugar de su pago, no constituirán fondos disponibles para el titular sino hasta que tales documentos sean pagados. En consecuencia, mientras el cobro de éstos no haya prosperado, el abono que efectúe el Banco en la cuenta del Cliente, por el valor de esos documentos, tendrá sólo el carácter de condicional y el titular no podrá girar con cargo a los depósitos efectuados en esta forma, a no ser que el Banco autorice previamente tales giros de una manera expresa. En caso que los cheques u otros documentos recibidos en depósito no sean pagados por los

Interna

librados u obligados, el Banco dejará sin efecto el respectivo abono condicional, mediante el correspondiente débito por el valor de los documentos no pagados, e informará al titular a través de los estados que se señalan en la cláusula diez sin perjuicio de su derecho para perseguir las responsabilidades del Cliente y/o de terceros que emanen del giro o endoso de los documentos devueltos por falta de pago. Por otra parte, todos los depósitos efectuados a través de medios remotos o no presenciales están sujetos a comprobación por parte del Banco; en caso de existir diferencias entre el monto indicado en el sobre de depósitos y/o el monto digitado con el efectivamente depositado, el Banco efectuará los ajustes contables correspondientes para reflejar en el saldo de la cuenta lo efectivamente depositado e informará al titular a través de los estados indicados correspondientes para reflejar en el saldo de la cuenta lo efectivamente depositado e informará al titular a través de los estados indicados.

6. **Autorización para debitar en la cuenta.** El Cliente autoriza al Banco para debitar en la cuenta el valor de cualquier documento descontado y que no fuere pagado al vencimiento, como también el valor de los documentos de que el Banco fuere beneficiario, tenedor o endosatario en garantía, o que se encuentren avalados o afianzados por el titular o a cuyo pago éste estuviere obligado solidariamente por cualquier otro título, cuando tales documentos no hubieran sido solucionados en el término legal por el aceptante, suscriptor y otro cualquiera obligado a su pago. Lo mismo podrá hacerse por el valor de los créditos que el Banco le haya otorgado al Cliente y que no hayan sido pagados a su vencimiento o con cualquier deuda impaga que el titular tuviere con el Banco, en todo caso en la medida que no se hubiere dado inicio a su cobranza judicial, con cualquier pago o gasto que el Banco realice en interés o por cuenta del Cliente, tales como gastos por concepto de estudios de títulos, de informes de sociedades y poderes, de tasaciones, retasaciones, de contratación y/o renovación de seguros, de franqueos, el valor de cualquier comisión o interés devengado a favor del Banco, de impuestos, gastos notariales, de cobranza y cualquiera otro cuyo valor haya sido informado al Cliente. Este mandato se confiere conforme al artículo 2.169 del Código Civil y no se extinguirá por la muerte del mandante, teniendo sus obligaciones incumplidas la calidad de indivisibles; la rendición de la cuenta por la ejecución de este mandato se efectuará por medio de la entrega o envío al titular de los comprobantes generados en la respectiva operación. Por otra parte, el Banco podrá abonar a la cuenta el valor de los documentos descontados o en cobranza, así como cualquier acreencia que tenga el titular en su contra, como también cualquier acreencia, beneficios, ayudas en dinero, devoluciones, reembolsos y/o asignaciones que tenga respecto del Estado y/o de organismos, instituciones o entidades públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza, que así lo soliciten al Banco y sin que ello signifique costo para el Cliente. Dichas entidades serán responsables de informar al Cliente, quien podrá negarse a continuar recibiendo dichas acreencias por esta vía comunicándolo al Banco.
7. **Poder para administrar la cuenta.** El Cliente podrá conferir poder para administrar la cuenta, otorgando las facultades que estime

Interna

conveniente. Tanto el poder como su revocación y/o la renuncia del mandatario, deben otorgase por escritura pública. El mandatario sólo podrá actuar en la cuenta una vez que el mandato haya sido calificado por el Banco y registrado su firma. La revocación del mandato, al igual que la renuncia del mandatario, deben ser comunicadas por escrito al Banco y sólo producirán efecto a partir del quinto día hábil bancario siguiente al de su notificación, que deberá hacerse en cualquier sucursal del Banco.

8. **Comisión.** El Banco está facultado para cobrar una comisión anual por la administración de la cuenta, cuyo valor a esta fecha es el que señala la Tabla de Comisiones para el producto que se entrega en este acto al Cliente, comisión que podrá variar en el tiempo, lo que de producirse, le será comunicado oportunamente a través del estado de movimientos de la cuenta o a la dirección de correo electrónico o a su domicilio, sin perjuicio de mantenerse actualizada en las sucursales del Banco y en el sitio www.bancoestado.cl. Las modificaciones que impliquen un aumento de esta comisión, las que se basarán siempre en circunstancias y condiciones objetivas que sean directamente verificables por el titular y que se informarán con al menos 30 días corridos de anticipación respecto de su entrada en vigencia, deberán contar con el consentimiento del Cliente, el que podrá obtenerse o manifestarse presencialmente o a través de los Canales que el Banco disponga con este objeto, en los plazos que corresponda de acuerdo a la normativa vigente. La comisión será cobrada mensualmente bajo la modalidad de "mes vencido", debitándose de la cuenta dentro de los 5 primeros días de cada mes. Esta comisión es sin perjuicio del cobro de comisiones específicas por la prestación de servicios adicionales a la cuenta, aceptados voluntariamente por el titular, cuyo valor será el que se encuentre vigente de acuerdo a la Tabla mencionada al tiempo de prestarse el servicio.
9. **Condiciones preferenciales.** En caso de encontrarse el Cliente adscrito a algún tipo de "convenio", esto es, a una modalidad especial de relación con el Banco, se deja constancia que la comisión está asociada a dicha característica y tiene, por ello y mientras perdure dicha calidad, condiciones preferenciales para el titular; en consecuencia, si el convenio en cuestión deja de estar vigente por cualquier motivo, o durante seis meses consecutivos el Cliente deja de percibir los abonos estipulados en el contrato suscrito con la empresa o institución en convenio, o el titular deja de pertenecer a la empresa o institución con la cual se suscribió dicho instrumento, perderá su tratamiento preferencial y quedará afecto al cobro de la tarifa ordinaria por el manejo del producto una vez transcurrido, al menos, 30 días corridos contados desde que se le comunique por escrito dicha tarifa a su dirección de correo electrónico o domicilio, sin perjuicio de cualquier otro medio que el Banco disponga o utilice de acuerdo con la normativa vigente.
10. **Información al cliente.** Los estados de movimiento y saldos serán enviados periódicamente, en conformidad a la normativa aplicable, vía correo electrónico o en su defecto, a través de cualquier otro medio que el Banco disponga o utilice y que el Cliente solicite, salvo que no se registren movimientos. El Cliente acepta que dichos estados dan fe de la oportunidad y monto de los depósitos y

Interna

giros efectuados con cargo a su cuenta, así como de los pagos y abonos que hubiere hecho, sin perjuicio de su derecho para solicitar, en cualquier momento, la rectificación de los errores u omisiones de que adolecieren. En el evento que el titular requiera un estado en cualquier oportunidad distinta a la pactada, podrá obtenerlo mediante los Canales o en las oficinas del Banco.

11. **Término del Contrato.** El Banco y el Cliente podrán poner término al contrato cuando lo estimen conveniente. Cuando el término se produzca por decisión del Banco, la fecha de término será aquella que se señale en el aviso que remitirá al titular a su dirección correo de electrónico o al domicilio, fecha que no será inferior a 30 días corridos contados desde que se remita el referido aviso e informándole, si correspondiere, de la oportunidad en que deberá retirar el saldo que mantuviere. El Banco podrá poner término al contrato en los siguientes casos: a) Por haberse dictado en contra del cliente resolución de liquidación, por encontrarse éste en notoria insolvencia o si se produjeren, a su respecto, causales que permitan solicitar su liquidación; b) Si el titular incurriere en cualquier infracción o incumplimiento a las disposiciones de este contrato; c) Si el titular incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier suma que adeude al Banco, sea en capital, intereses, gastos u otras, sin necesidad de requerimiento alguno; d) En caso de rechazar el Cliente o no manifestar su voluntad a una propuesta de modificación del contrato, como por ejemplo, a una propuesta de modificación de las comisiones aplicables al producto; e) En caso de revocación de cualquiera de los mandatos comprendidos en este instrumento; f) Por quedar sin saldo la cuenta; g) Por no acreditar el Cliente el origen de los fondos depositados, entregados o puestos a disposición del Banco, previo requerimiento de éste, h) Por fallecimiento del titular o por su declaración de interdicción o cualquier otro suceso legal que lo prive de la libre disposición de sus bienes, y i) por no haber efectuado el depósito inicial, en la forma señalada en la cláusula tercera. En el evento que el término se produzca con ocasión de la oposición o no manifestación de la voluntad del titular a una propuesta de modificación del contrato y a esa fecha mantuviese utilizada una línea de crédito, el Banco respetará los plazos y montos de las obligaciones vigentes a esa fecha. Cuando el término sea por decisión del Cliente, para lo cual no necesitará expresar una causal y que no tendrá costo para él, éste se hará efectivo dentro del plazo que disponga la normativa aplicable. Conjuntamente con el término, el Cliente deberá restituir al Banco la(s) tarjeta(s) que se le hubiere(n) entregado, si así fuere requerido por el Banco, sin perjuicio de que éste proceda al bloqueo de las mismas.
12. **Saldo disponible al término del contrato.** En caso de término del contrato, el Banco traspasará a la cuenta Varios Acreedores la cantidad que pudiere resultar a favor del Cliente en el momento de cerrar la cuenta, deducidos todos los cargos por comisiones, gastos u obligaciones vencidas que éste mantenga. Dicho saldo se pagará por su valor nominal, cualquiera sea la fecha de su cobro y no devengará intereses ni reajustes de ninguna clase.
13. **Autorización.** En caso que el Cliente registrare cualquier obligación vencida con el Banco, este último podrá cargar todo o parte de las cantidades impagas en la

Interna

Chequera Electrónica que se abre en este acto. En caso que el Banco hiciere efectiva esta facultad, el cargo comprenderá todo o parte del saldo insoluto del crédito, sus accesorios y los gastos de cobranza extrajudicial que correspondan. Se informará al titular oportunamente del cargo.

14. **Fallecimiento del titular.** En caso de fallecimiento del titular, sus herederos podrán retirar los fondos que existan en la cuenta sólo una vez que acrediten haber completado los trámites de posesión efectiva.
15. **Información de contacto.** Los datos de contacto que el Cliente informe al Banco o a sus filiales a través de cualquier medio de comunicación o bien consten de los documentos suscritos por el titular con ocasión de la contratación de productos o servicios financieros, tales como domicilio particular o comercial, dirección de correo electrónico, teléfonos fijos o móviles y cualquier otra forma de contactabilidad, se tendrán por válidos y actualizados para los efectos de lo dispuesto en la normativa aplicable, en particular para confirmar, completar, perfeccionar o prestar su consentimiento por esa vía, respecto de operaciones que el Cliente haya iniciado en otros Canales, difundir promociones y ofertas y para toda otra gestión en que el Banco o sus filiales requieran tomar contacto con el titular. Asimismo, el Banco y sus filiales podrán utilizar dichos datos de contacto con el objeto de realizar gestiones cuya finalidad sea el debido y oportuno conocimiento del Cliente acerca de eventuales morosidades o retrasos en que incurriere en el cumplimiento de sus obligaciones.
16. **Domicilio.** El domicilio que el Cliente informa al Banco en el presente instrumento constituye una expresa actualización de dicho antecedente. Asimismo, la dirección de correo electrónico que el Cliente indica al final de este instrumento y/o en cualquier otro documento que sea presentado al Banco, se tendrá por dirección válida para los efectos de lo dispuesto en este instrumento.
17. **Datos Personales.** El Cliente declara que son verídicos y fidedignos todos los datos que ha proporcionado y se obliga a mantenerlos actualizados al menos una vez al año, así como de informar oportunamente al Banco acerca de la variación de cualquier dato personal y/o comercial relevante. Asimismo, acepta y autoriza a BancoEstado para comunicar sus datos personales que sean estrictamente necesarios para prestar de manera idónea los servicios objeto de este instrumento o cuando sea necesario para ofrecerle incentivos, nuevos beneficios y/o productos y para promover el uso de medios para el pago de servicios proporcionados por terceros. Sin perjuicio de lo anterior, el titular dispondrá en todo momento de los derechos de información, modificación y cancelación de sus datos personales que establece la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
18. **Autorización.** El cliente autoriza al Banco a enviar copia del presente contrato al correo electrónico que indica al final del presente instrumento.
19. **Jurisdicción.** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad y/o comuna señalada al final por el Cliente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Interna

Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir Tarjetas de Pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, en www.cmfchile.cl.

La versión del presente contrato es copia fiel del original cuyo texto se encuentra protocolizado con fecha 1 de agosto de 2019 en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño bajo el número 7 repertorio N° 6365.

ANEXO

Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Débito

1. **Objetivo.** Las partes suscriben un contrato de afiliación al sistema y uso de tarjeta de débito, que se regirá por el presente instrumento.
2. **Servicios ofrecidos.** El Banco proporcionará al Cliente en forma indefinida y mientras se encuentre vigente la cuenta, los servicios de cajero automático nacional e internacional y sistema de débito, en adelante "Sistema", y demás servicios de autoatención, mediante una tarjeta con banda magnética y una clave secreta o medio de autenticación, de acuerdo a la forma, modo y procedimientos establecidos por el Banco.
3. **Seguridad.** La privacidad y seguridad del acceso al sistema y la ejecución de las transacciones se resguardará a través de la clave secreta o medio de autenticación que permite la identificación del Cliente al tiempo de efectuar la operación, por lo que es de su responsabilidad mantenerla en reserva. La tarjeta, la clave secreta y/o el medio de autenticación son personales e intransferibles. El Cliente adoptará las medidas de resguardo adecuadas en el uso de la clave y de la tarjeta.
4. **Tarjetas adicionales.** El Cliente podrá solicitar una o más tarjetas adicionales con el máximo que el Banco establezca. El uso de la(s) tarjeta(s) adicional(es) que solicite el titular quedarán cubiertas por este contrato y los giros y demás operaciones que se efectúen serán de su responsabilidad, como también los impuestos que las graven. El titular es responsable del uso de la(s) tarjeta(s) y se obliga a pagar las obligaciones que de aquél resulten.
5. **Habilitación.** Para hacer uso de la tarjeta, el Cliente deberá cambiar la clave de primera conexión, entregada por el Banco, en alguna red disponible para tal efecto y que le será indicada al momento de obtenerla. Una vez cambiada esta clave secreta, la tarjeta quedará habilitada para ser utilizada.
6. **Comprobante.** El Banco entregará al Cliente un comprobante de carácter provisorio para cada una de las operaciones que realice a través de los Canales.
7. **Giros en canales.** En la medida que exista saldo disponible suficiente, no se excedan los límites que se hubieren establecido y se acaten las restricciones normativas que procedan, el Cliente podrá girar o debitar de la cuenta, a través de los Canales, el monto máximo diario que el Banco autorice; a petición del Cliente, el Banco podrá modificar el límite diario del uso del débito. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que para el segmento de clientes "Chilenos en el Exterior", existen restricciones para realizar transferencias electrónicas a cuentas de terceros, sean del propio Banco o de otros.
8. **Uso en establecimiento.** El Titular o los usuarios podrán emplear su tarjeta de débito en los establecimientos afiliados a las redes en que participa BancoEstado en Chile y en el extranjero, requiriéndose el uso de clave secreta o cualquier otro medio de autenticación establecido que se defina de acuerdo al medio o canal en el que se pretenda operar, presencial o remoto, y que permitan su identificación y acreditación en calidad de titular o usuario. Los giros y pagos se efectuarán mediante débito en la cuenta, en la cual, además, se cargarán los

Interna

impuestos y comisiones que pudieren afectar a las transacciones efectuadas con la tarjeta. Los giros y pagos efectuados en el extranjero serán cargados en la cuenta en pesos, al momento mismo de la operación, incluyendo además, los impuestos y comisiones que pudieren estar afectos.

Los establecimientos afiliados al sistema son libres de admitir o rechazar el uso de la(s) tarjeta(s) de débito emitida (s), por lo que los conflictos que ello pudiera generar deberán ser resueltos sin la intermediación del Banco. Asimismo, los establecimientos afiliados son los exclusivos responsables por la calidad, precio, cantidad, marca u otro aspecto cualesquiera de las mercaderías o servicios que se adquieran u obtengan con la tarjeta, materias todas que deberán ser resueltas directamente por los usuarios con el establecimiento involucrado.

9. **Mandato de Conversión de Moneda.** Para el caso de giros y compras en el extranjero, el Titular confiere mandato especial y gratuito a BancoEstado para que, en su nombre y representación, efectúe la conversión de moneda extranjera a pesos chilenos, según el tipo de cambio que éste determine a la fecha de la operación. BancoEstado podrá cumplir este mandato directamente o bien a través de una entidad autorizada y designada por el Banco. La rendición de la cuenta por el cumplimiento del presente mandato se efectuará mediante los abonos y cargos que se practiquen en las cuentas del Cliente como consecuencia de la ejecución del encargo de que se trate, movimientos que además se reflejarán en los estados respectivos que el Banco le entrega, remite y/o pone a su disposición de conformidad al contrato.
10. **Red de Cajeros Automáticos.** El Cliente podrá emplear su tarjeta como tarjeta de cajero automático en aquellos de propiedad del Banco o de las redes de cajeros en las que el Banco participa en Chile y en el extranjero. Con motivo de modificaciones en los convenios suscritos por el Banco con las entidades respectivas, se podrán ampliar o reducir los servicios disponibles en las redes de cajeros automáticos en las que éste participa, lo que será informado al Cliente.
11. **Uso de Tarjeta.** En caso que el Cliente no desee que su tarjeta o las adicionales puedan operar como tarjeta de débito, cuando ello proceda, deberá solicitarlo al Banco para que sea ingresada la información en los sistemas de éste, quedando así habilitada(s) sólo como tarjeta(s) de cajero automático; de no hacerlo así, se entenderá que todas la(s) tarjeta(s) son tarjetas de débito.
12. **Anulación de Orden de Pago.** Los usuarios deberán abstenerse de anular órdenes de pago que hayan dado mediante su tarjeta, entendiendo que hay orden de pago desde que se ingresa la clave secreta o medio de autenticación establecido en el terminal electrónico o mecanismo vigente del establecimiento afiliado al sistema, o una vez firmado el respectivo comprobante.
13. **Bloqueos.** En caso de extravío, hurto, robo, falsificación, uso por terceros o cualquier otro hecho, acto o circunstancia que afecte a la tarjeta, el Cliente deberá dar inmediato aviso telefónico al Banco, vía correo electrónico o a través del sitio www.bancoestado.cl, para bloquear su tarjeta, sin perjuicio de dar aviso a las instancias policiales o judiciales, si correspondiere. La responsabilidad a

Interna

que se refiere la cláusula cuarta cesará a partir del momento en que el Banco reciba el correspondiente aviso. Para estos efectos, el Banco ha dispuesto servicios de comunicación de acceso gratuito y permanente para recibir y registrar los referidos avisos.

14. **Medidas de Seguridad.** El Banco recomienda distintas medidas de seguridad a los usuarios de las tarjetas, para un uso responsable y seguro, que pueden ser consultadas en el sitio www.bancoestado.cl/seguridad.
15. **Propiedad de las tarjetas.** Las tarjetas son de propiedad del Banco y en consecuencia el Cliente se obliga a restituirlas a su sólo requerimiento.
16. **Autorización.** El Cliente autoriza al Banco a enviar copia del presente contrato a la dirección de correo electrónico que indica al final del presente instrumento.

Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir Tarjetas de Pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, en www.cmfchile.cl.

Interna

En_____ , a _ de___de_

NOMBRE TITULAR: _____
RUT: _____
DOMICILIO: _____
COMUNA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

1. N° de Cuenta Chequera Electrónica: _____
2. N° de Cuenta Línea de Crédito: _____
3. Tarjeta de Cajero Automático: _X_ con débito ____ sin débito
4. Monto autorizado Línea de Crédito: $_____
5. % de Amortización Línea de Crédito: _____

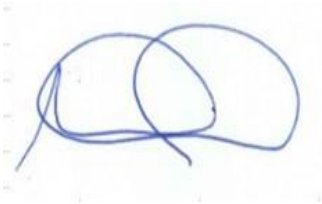

Alexis Genskowsky Goic
Gerente División Sucursales
BancoEstado

Esta hoja forma parte del Contrato de Chequera Electrónica - Persona Natural.

Interna

	Banco autorice; a petición del Cliente, el Banco podrá modificar el límite diario del uso del débito. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que para el segmento de clientes "Chilenos en el Exterior", existen restricciones para realizar transferencias electrónicas a cuentas de terceros, sean del propio Banco o de otros.
Medidas de seguridad (Anexo Débito Cláusula N°14)	El Banco recomienda distintas medidas de seguridad a los usuarios de las tarjetas, para un uso responsable y seguro, que pueden ser consultadas en el sitio www.bancoestado.cl/seguridad.

Nombre Titular :
Rut Titular :
N° Cuenta :
Fecha :

Firma del Titular

Interna

En_____ , a __ de_____de_

NOMBRE TITULAR: _____
RUT: _____
DOMICILIO: _____
COMUNA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

1. N° de Cuenta Chequera Electrónica: _____
2. N° de Cuenta Línea de Crédito: _____
3. Tarjeta de Cajero Automático: _X_ con débito ____sin débito
4. Monto autorizado Línea de Crédito: $
5. % de Amortización Línea de Crédito: _____

Firma	Huella (Pulgar derecho)
Titular	



Alexis Genskowsky Goic
Gerente División
Sucursales
BancoEstado

Esta hoja forma parte del Contrato de Chequera Electrónica - Persona Natural.

Interna